

PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	28/02/2013
SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	28/02/2013
FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	2
REG-IN-CE-002	Página	1 de 4

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

PROCURADURÍA PRIMERA JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

RADICACION 113-2014

Convocante (s): COOPERATIVA MULTIACTIVA DE COMERCILIZACION Y

CONSUMO JOTA EMILIOS

Convocado (s): CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA -

CAPROVIMPO

Fecha de radicación: 07 DE ABRIL DE 2014.

En Bogotá, D.C., hoy diecinueve (19) de mayo de 2014, siendo las diez (10:00 a.m.) procede el Despacho de la Procuraduría Primera Judicial II para Asuntos Administrativos a continuar la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL de la referencia, sus pendida el 8 de mayo de 2014. Comparece a la diligencia la Doctora KELLY JOHANA RODRIGUEZ COLLAZOS, identificada con cédula de ciudadanía 1.070.599.662 de Girardot y portadora de la tarjeta profesional No. 223.556, de conformidad con el poder otorgado por la Doctora Luz Marina Guzmán Aldana, identificada con cédula de ciudadanía 1.110.446.347 de Ibagué, obrando en calidad de representante legal de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE COMERCILIZACION Y CONSUMO JOTA EMILIOS, constituida por el acta 0000001 del 15 de agosto de 2001, otorgada en la asamblea de asociados, inscrita en la Cámara de comercio de Ibagué - Tolima el 14 de septiembre de 2001, bajo el número 00005236 del libro 1 de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, identificada con la el Nit 809008953-5, reconocida mediante auto No. 124 de fecha 11 de abril de 2014; igualmente comparece el Doctor JUAN CARLOS GARDEAZABAL RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.951.433 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional No. 168.476 del Consejo Superior de la Judicatura, en representación de la entidad convocada CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA - CAPROVIMPO de conformidad con el poder otorgado por el General (RA) Luis Felipe Paredes Cadenas, identificado con la cédula de ciudadanía 19.289.252 de Bogotá obrando en calidad de Gerente General y Representante Legal de CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA - CAPROVIMPO, Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Defensa Nacional, según Decreto de Nombramiento número 0892 de fecha 30 de abril de 2012, acta de posesión 0542-12 de fecha 16 de mayo de 2012 y certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia. El Despacho reconoció personería al apoderado de la entidad convocada en audiencia del 8 de mayo de 2014para actuar en el presente trámite en los términos y para los efectos del poder conferido. Acto seguido el (la) Procurador (a) declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los fundamentos, reglas y finalidad de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo alternativo para la solución de conflictos. A los comparecientes se les explica los alcances y objeto de la conciliación extrajudicial, en el sentido de que esta institución se encuentra orientada a la solución prejudicial de controversias de carácter particular y contenido económico de que conozca o pueda conocer la jurisdicción de lo contencioso administrativo a través de las acciones previstas en los artículos 138, 140 y 141 de la Ley 1437 de 2011 y un requisito de procedibilidad para su ejercicio; que no cabe la realización de acuerdos en controversias de índole tributario o frente a las cuales haya operado el fenómeno de caducidad. En este estado

Lugar de Archivo: Procuraduría	Tiempo de Retención:	Disposición Final:
Primera Judicial II	5 años	Archivo Central
Administrativa		



PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	28/02/2013	
SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	28/02/2013	
FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	2	
REG-IN-CE-002	Página	2 de 4	

de la diligencia se concede el uso de la palabra al apoderado de la parte convocante quien manifiesta que formuló las siguientes pretensiones a la parte convocada: 1) HECHOS Y PRETENSIONES.- ""Obtener el pago de la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NSETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$ 44.299.783.00), adeudada por la Caja Promotora de Vivienda Militar y de la Policía – CAPROVIMPO, a favor de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE COMERCILIZACION Y CONSUMO JOTA EMILIOS, de acuerdo a la siguiente relación:

No.	CEDULA	ASOCIADO	SALDO
1	70.878.762	GARCES MEJIA JHIMI ALBERTO	71.890
2	73.152.901	QUINTANA AREVALO EDINSON	913.270
3	3.142.998	BOTINA TABARES ORLANDO	249.328
4	45.473.090	MEJIA VENTURA MARI LUZ	793.131
5	7.251.692	SALINAS ORDOÑEZ JORGE ENRIQUE	1.771.652
6	7.548.515	FLOREZ ECHEVERRI JUAN CARLOS	7.996.824
7	11.316.556	VARGAS ROJAS YESID	187.011
8	14.881.611	DIOSA RAMIREZ EISENHOWER	157.501
9	79.577.499	CACERES PINTO FREDY	2.844.267
10	1.105.675.161	PAVA ZAPATA DIANA CAROLINA	49.013
11	84.457.536	AREVALO BANDERA DAVID ENRIQUE	846.560
12	1.031.121.206	BOTIA RAMIREZ EFRAIN LEANDRO	309.804
13	75.097.712	MUÑOZ TABARES MAURICIO	723.254
14	79.844.023	GARAVITO ARIAS ALEXANDER	1.623.872
15	11.636.451	VALENCIA MORENO EDWAR VICENTE	4.181.478
16	1.121.841.271	ÑUSTES VARGAS JOHN FREDY	446.812
17	94.310.620	RAMIREZ CAMPUZANO JAMES	948.696
18	19.259.754	LOPEZ LOPEZ RITO ANTONIO	661.182
19	72.163.906	GONZALEZ CORREA JAVIER ALBERTO	132.695
20	73.350.856	DE ARCO RODRIGUEZ ANGEL	117.419
21	85.080.983	MANGA ACUÑA JUAN RAMON	231.799
22	1.042.423.118	CANDAMA ROJAS JAVIER ENRIQUE	509.899
23	98.694.984	MUÑOZ MONTOYA ADRIAN FELIPE	2.181.504
24	8.129.648	URREGO HIGUITA ANDERSON ESMID	1.646.295
25	3.746.499	BARRAZA VARGAS JOSE MANUEL	45.120
26		VARGAS CASTAÑEDA CIRO HERNANDO	838.405
27		CANO MORALES SEBASTIAN	662.074
28		ROJAS RODRIGUEZ JUAN CAMILO	5.396.769
29		SANCHEZ BOHORQUEZ DIEGO ARBEY	305.674
30		GARCIA VILLADIEGO YEISON	1.321.540
31		RINCON RICARDO JULIO CESAR	1.251.600
32		PEREZ HERAZO NIDIA TEREZA	96.323
33		ULLOA TONCEL NIVIA NILSA	187.937
34	93.021.440	YAIMA URUEÑA JESUS YOVANI	2.186.240

Lugar de Archivo: Procuraduría	Tiempo de Retención:	Disposición Final:
Primera Judicial II	5 años	Archivo Central
Administrativa	o unos	



PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	28/02/2013
SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	28/02/2013
FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	2
REG-IN-CE-002	Página	3 de 4

35	15.490.454	AGUDELO URREGO JOHN FERNEY	370.739
36	1.030.537.793	LEON CUFIÑO ANDRES ALONSO	681.908
37	79.129.740	BONILLA GUERRERO PEDRO ANGEL	54.613
38	91.537.507	CAMPOS CAMPOS GIOVANNY	474.047
39	32.740.368	DE LA HOZ FLORIAN LEDIS ISABEL	290.553
40	18.467.120	MORALES GONZALEZ NESTOR JAIME	218.103
41	72.150.450	SEQUEA PREN EDINSON RAFAEL	306.876
42	79.429.838	GUERRERO REYES MARCO JULIO	16.106
		TOTAL GENERAL	44.299.783

2) JURAMENTO: El apoderado de la parte convocante, en audiencia del 8 de mayo de 2014 dio cumplimiento a lo dispuesto en el literal i) del artículo 6° del Decreto 1716 de 2009, manifiestando bajo la gravedad del juramento que la parte que representa no ha presentado demandas ni solicitudes de conciliación sobre los mismos aspectos materia de controversia dentro de éste trámite extrajudicial. En estado de la diligencia se concede el uso dela palabra ala apoderado dela parte convocada quien manifiesta: "De acuerdo al requerimiento hecho por el Señor Procurador en audiencia del 8 de mayo del año en curso, allego a la conciliación en fotocopia autentica las hojas de servicios y los formatos de administración de cesantías de cada uno de los 42 afiliados. Igualmente allego certificado de los dineros desembolsados a COOPMERCADO y certificado de los dineros que se adeudan a JOTA EMILIOS que son objeto de conciliación en el día de hoy" De igual manera se le concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte convocante quien manifiesta:" De acuerdo a la solicitud de aplazamiento de audiencia de conciliación, la parte convocante hace llegar en fotocopia simple las correspondientes afiliaciones y pagares de los 42 asociados que nos ocupa en esta audiencia de conciliación para que se pruebe la afiliación y 3) DECISIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN DE LA ENTIDAD CONVOCADA: Acto seguido se le concede el uso de la palabra al apoderado (a) de la entidad convocada CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA -CAPROVIMPO, con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el Comité de Conciliación de la Entidad que representa, en relación con la solicitud incoada, quien manifestó: "Me permito ratificar que los miembros del Comité de Defensa Judicial y Conciliación de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, con voz y voto que participaron en la sesión de fecha 30 de enero de 2014, deciden acoger la recomendación del apoderado y deciden CONCILIAR por la suma de \$ 44.009.230.00 debidamente indexados a la fecha del pago, con la salvedad de inmediatamente las acciones judiciales pertinentes para recuperar los valores que se desembolsaron erradamente a la Cooperativa COOMERCADO. No se pagaran intereses moratorios. El pago del presente acuerdo, queda sujeto a aprobación por parte del Juzgado Administrativo, una vez se tenga copia autentica del auto aprobatorio que presta merito ejecutivo, con sello de ejecutoria, y el aporte de la totalidad de los documentos exigidos para el efecto; estos deberán ser radicados por la apoderada de la parte CONVOCANTE, en la Oficina de Radicación de la <u>Entidad, previo los trámites administrativos a que haya lugar dentro de los seis (6)</u> meses siguientes a la presentación por parte del Convocante, de la solicitud de pago. Constancia de lo anterior anexo acta en cuatro (04) folios y constancia en un (01) folio. Cabe aclarar que el valor ofrecido por la entidad convocada es pago total por cuanto el día 12 de septiembre de 2013 se realizó consignación por valor de \$ <u>290.553.00 correspondiente al saldo del afiliado LEDIS ISABEL DE LA HOZ</u> FLORIAN, identificada con la cédula de ciudadanía 32.740.368". Acto seguido se da el uso de la palabra al Apoderado de la parte CONVOCANTE, quien manifiesta:" <u>De acuerdo al ofrecimiento de pago hecho por la parte convocada CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA</u>

Lugar de Archivo: Procuraduría	Tiempo de Retención:	Disposición Final:
Primera Judicial II	5 años	Archivo Central
Administrativa		



PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	28/02/2013	
SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	28/02/2013	ļ.
FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	2	1
REG-IN-CE-002	Página	4 de 4	

MILITAR Y DE POLICÍA - CAPROVIMPO, manifiesto que mi representada y esta abogada aceptamos la propuesta de pago total de la deuda aquí señalada, una vez se corroboro la consignación realizada por valor de \$ 290.553.00 correspondiente al saldo del afiliado LEDIS ISABEL DE LA HOZ FLORIAN, identificada con la cédula de ciudadanía 32.740.368". CONSIDERACIONES DEL MINISTERIO PUBLICO: El Procurador Primero Judicial II Administrativo, teniendo en cuenta que de conformidad con los hechos consignados en la solicitud, el objeto del acuerdo es conciliable y contiene obligaciones claras, expresas y precisas en su exigibilidad, en cuanto al tiempo, modo y lugar de su cumplimiento y cumple con los siguientes requisitos: (i) la eventual acción contenciosa que se ha podido llegar a presentar no ha caducado (art. 61, ley 23 de 1991, modificado por el art. 81, ley 446 de 1998); (ii) el acuerdo conciliatorio versa sobre acciones o derechos económicos disponibles por las partes (art. 59, ley 23 de 1991, y 70, ley 446 de 1998); (iii) las partes se encuentran debidamente representadas y sus representantes tienen capacidad para conciliar; (iv) obran en el expediente las pruebas necesarias que justifican el acuerdo y; (v) en criterio de esta agencia del Ministerio Público, el acuerdo contenido en el acta no vulnera derechos fundamentales, no es violatorio de la ley y no resulta lesivo para el patrimonio público por las anteriores razones. (art. 65 A, ley 23 de 1.991 y art. 73, ley 446 de 1998)., y elimina la posibilidad de un enriquecimiento sin causa por parte de la Entidad Pública, procede a refrendar el mismo advirtiendo a los comparecientes que una vez la entidad convocada. cancele el valor adeudado, las partes se declaran a paz y salvo por este concepto materia de conciliación; así mismo están dispuestas a realizar cualquier aclaración o allegar la documentación pertinente sobre el presente acuerdo, si el JUZGADO ADMINISTRATIVO, así lo decide y que el auto aprobatorio por parte del JUZGADO ADMINSITRATIVO, hará tránsito a cosa juzgada y presta mérito ejecutivo, razón por la cual no son procedentes nuevas peticiones conciliatorias sobre las facturas aquí conciliadas, ni posibles acciones a intentar ante esa jurisdicción por las mismas causas. La actuación se enviará al JUZGADO ADMINISTRATIVO (REPARTO), para que decida sobre la aprobación o improbación del acuerdo conciliatorio extrajudicial, al que han llegado las partes. En constancia de lo anterior se da por concluida la diligencia y se firma el acta por quienes en ella intervinieron, una vez leída y aprobada siendo las once y treinta (11:30 a.m.).

JUAN CARLOS GARDEAZABAL RODRIGUEZ

Apoderado de la Entidad Convocada CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA - CAPROVIMPO

KELLY JOHANA RODRIGUEZ/COLLAZOS

Apoderada de la Parte Convocante de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE

COMERCILIZACION Y CONSUMO JOTA EMILIOS

JOSE PABLO DURÁN GÓMEZ

Precurador Primero Judicial II para Asuntos Administrativos

Lugar de Archivo: Procuraduría Disposición Final: Tiempo de Retención: Primera Judicial II Archivo Central Administrativa